



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### ACUERDO REGIONAL N° 063 -2015-GR-LL/CR

Trujillo, 31 de diciembre del 2015.

#### **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL PROCESO DE CREACIÓN DEL DISTRITO ALTO TRUJILLO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO - REGIÓN LA LIBERTAD.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Diciembre del 2015; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo "Declarar de Interés Regional el proceso de Creación del Distrito del Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo, Departamento y Región La libertad", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 193° prescribe.- Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y 46 de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que el artículo 1° de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización y Organización Territorial, prescribe: La presente Ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece las definiciones básicas, criterios técnico y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Asimismo debemos tener en cuenta que analizando el fondo del asunto, el que se declare de interés regional el proceso de creación del distrito Alto Trujillo, no constituye un requisito normativo, ni técnico para que se constituya como tal; esto no prohíbe que el Consejo Regional de La libertad emita un pronunciamiento de apoyo para lograr el desarrollo de los pueblos, y por ente el de la Región La libertad;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la citada Ley Orgánica;

Que, artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, señala: "Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios..."





## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, con Oficio N° 224-20015-GRLL-GOB de fecha 14 de agosto del 2015, el Gobernador del Gobierno Regional de La libertad, solicita al Ministro del Interior Declare de Interés Nacional los Distritos El Provenir, Florencio de Mora, Huanchaco y La Esperanza de la Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, señalando que dentro de los objetivos estratégicos tiene por misión promover la creación distrital de los Centros poblados de Alto Trujillo (perteneciente al Distrito El Porvenir) y El Milagro (perteneciente al distrito de huanchaco), teniendo en cuenta el crecimiento territorial, urbanístico, poblacional, comercial e institucional;

Que, con Oficio N° 01-2015/CCPEADT/P de fecha 09 de noviembre del 2015, el presidente del Comité de Gestión Pro-Distrito del Centro Poblado del Alto Trujillo, quien solicita se declare de interés regional la creación del Distrito del Centro Poblado Alto Trujillo;

Que, Mediante Informe N° 012-GRLL-GGR-GRPAT/SGDMI de fecha 01 de octubre del 2015, el Sub Gerente de Desarrollo y Modernización Institucional del Gobierno Regional de La Libertad, luego del análisis concluye: que es procedente declarar de interés el proceso de creación el distrito "Alto Trujillo" en la provincia de Trujillo – Región La Libertad, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el órgano rector; no obstante ello, es necesario continuar con cumplir todos los requisitos establecidos por Ley;

Mediante informe Legal N° 360-2015-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 20 de octubre del 2015, la abogada de la Gerencia Regional de Asesoría jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, emite opinión porque es viable, lo solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en tanto y cuanto constituya un acto discrecional por parte del Consejo Regional, "Declarar de Interés Regional el proceso de creación del Distrito Alto Trujillo";

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de Interés Regional el proceso de Creación del Distrito del Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo, Departamento - Región La libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de La Libertad priorice en su plan de trabajo la elaboración del expediente técnico para ser presentado a la PCM; a fin de que se declare distrito al Centro Poblado del Alto Trujillo, Provincia Trujillo, Departamento y Región La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
  
Dr. Dante Alfredo Chávez Abanto  
PRESIDENTE